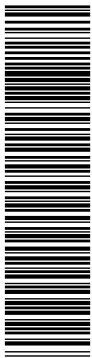


DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: EDICTO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION COOFF IVTM 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WS700-NVNVVM-K6R17 Fecha de emisión: 21 de Diciembre de 2023 a las 8:18:37 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 20/12/2023 14:22
	ESTADO FIRMADO 20/12/2023 14:22



D^a ANA MARÍA CARMONA LANCHARRO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del Excmo. Ayuntamiento de Écija,

HACE SABER:

PRIMERO.- La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Octubre 2023, entre otros asuntos adoptó el acuerdo de la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

SEGUNDO.- Que el Anuncio relativo a dicha modificación fue expuesto en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija con fecha 31 de Octubre de 2023, publicado en el Diario de Sevilla el día 6 de Noviembre de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 254 de 3 de Noviembre de 2023, permaneciendo un periodo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones sobre dicha Ordenanza.

TERCERO.- Que el periodo para la presentación de reclamaciones finalizo el día 19 de Diciembre de 2023, existiendo un Certificado de la Jefatura del Área de Atención al Ciudadano de fecha 20 de Diciembre de 2023, en el que se acredita no haberse presentado alegación alguna a la Ordenanza citada.

CUARTO.- Que, en cumplimiento del Artículo 17.3 del Texto refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se eleva a definitivo sin necesidad de acuerdo Plenario.

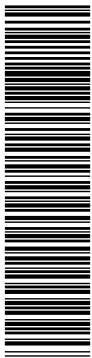
QUINTO.- Por lo que de conformidad con lo establecido en el Art.17.4 del Texto Refundido 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a continuación a la publicación del Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 95.4 apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este Municipio

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: EDICTO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION COOFF IVTM 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WS700-NVNVN-K6R17 Fecha de emisión: 21 de Diciembre de 2023 a las 8:18:37 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECUIA. Firmado 20/12/2023 14:22	ESTADO FIRMADO 20/12/2023 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1448811 WS700-NVNVN-K6R17 9B93911B2E60A7F606352BF521145A2CAF06FF7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&dfoma=1

queda reflejado en el Anexo de esta Ordenanza.

Artículo 2º.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 3º.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4º.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 5º.

«De conformidad con lo previsto en el Artículo 95.6, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación en la cuota incrementada del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica, aplicable en este Municipio, en los términos establecidos en el artículo siguiente.»

Artículo 6º.

1. «Los vehículos calificados de históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años gozarán de una bonificación del 100 % de la cuota incrementada del impuesto, esta bonificación tendrá carácter rogado, siendo solicitada por los interesados, y tendrá efectos en el mismo periodo impositivo de la fecha de su solicitud.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: EDICTO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION COEFF IVTM 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WS700-NVNVM-K6R17 Fecha de emisión: 21 de Diciembre de 2023 a las 8:18:37 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 20/12/2023 14:22
	ESTADO FIRMADO 20/12/2023 14:22



Los interesados presentaran la solicitud de bonificación para lo que tendrán que aportar, con carácter general, junto a la misma:

- Permiso de Circulación del Vehículo.
- Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Con carácter especial, para los vehículos calificados de históricos, deberán de aportar:
 - Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

2. Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.»

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a **partir del día 1 de enero de 2024**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

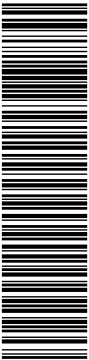
DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Acuerdo de Modificación de esta Ordenanza fue Aprobado Provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de **2023** y elevado a definitivo este acuerdo tras el periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO

Potencia y Clase de Vehículo	Euros.
a) TURISMOS.	
De menos de 8 caballos fiscales	17,94 €
De 8 hasta 12 caballos fiscales	48,41 €
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	105,06 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	133,29 €
De más de 20 caballos fiscales	166,58 €
b) AUTOBUSES.	
De menos de 21 plazas	121,67 €
De 21 a 50 plazas	173,28 €
De más de 50 plazas	216,60 €
c) CAMIONES.	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	61,76 €
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	121,67 €
De 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	173,28 €

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: EDICTO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION COOFF IVTM 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WS700-NVNVM-K6R17 Fecha de emisión: 21 de Diciembre de 2023 a las 8:18:37 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 20/12/2023 14:22	ESTADO FIRMADO 20/12/2023 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1448811 WS700-NVNVM-K6R17 9893911B2E60A7F606352FB521145A2CAF06F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1

De más de 9.999 kg. de carga útil	216,60 €
d) TRACTORES.	
De menos de 16 caballos fiscales	25,81 €
De 16 a 25 caballos fiscales	40,56 €
De más de 25 caballos fiscales	121,67 €
e) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	
De 750 Kg a 1.000 kg de carga útil	25,81 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	40,56 €
De más de 2.999 kg de carga útil	121,67 €
f) OTROS VEHÍCULOS.	
Ciclomotores	6,27 €
Motocicletas hasta 125 cc	6,27 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	11,05 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	22,11 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	44,25 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	88,48 €

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados interponer contra este acuerdo definitivo recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Aprobación Definitiva en el Boletín oficial de la Provincia.

En Écija a fecha de Firma Electrónica, La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Educación, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía - Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26 de Julio de 2023 (B.O.P. NÚM. 175 de 31 de Julio de 2023). Fdo.: D^a. Ana M^a Carmona Lancharro.